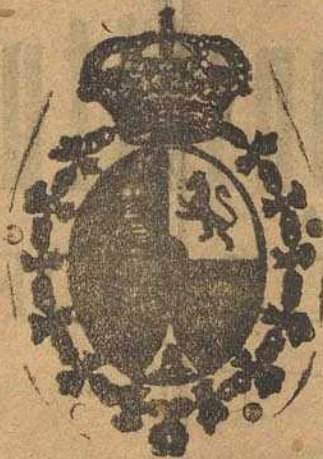


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de coaumbra, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Proximidad del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Febrero 1923).

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Núm. 1.043

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado tenga lugar la contratación periódica anual en el partido judicial de Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Marzo se verificará la contratación en Bujalance, y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente:

Cañete de las Torres

El Carpio
Pedro Abad

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contratación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos local y municipal para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palatra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la Circular que sobre esta materia se insertó en el Boletín Oficial del 10 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo tuvieren, á adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederan á dar á esta Circular la mayor publicidad posible á

fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia en las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 27 de Febrero de 1923.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

—::—

Circular núm. 1.050

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me concede la vigente Ley de Caza he autorizado al vecino de Lucena, don Miguel Alvarez de Sotomayor Chacon, para que pueda repartir preparados de extrignina en la finca de su propiedad «Navas del Mingo Rubio», de dicho termino, con objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en dicho pródigo.

Lo que se publica por medio de la presente en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 27 de Febrero de 1923.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

—::—

Sección de Obras Públicas

Automóviles

Núm. 984

Por don Roberto Segarra Chaperá, vecino de Castro del Río, se solicita de este Gobierno civil, la correspondiente

autorización para establecer un servicio público, con destino al transporte de viajeros en automóvil, desde Castro del Río á Córdoba, por la carretera de Castro á Montilla, y desde Espejo á Córdoba, por la carretera de Jaén á Córdoba, con sujeción á las tarifas presentadas, que estarán de manifiesto en el Negociado de automóviles de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Los automóviles y el personal de conductores con que se ha de verificar el expresado servicio, se hallan debidamente autorizados para circular y conducir respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero letra (c) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Córdoba 22 de Febrero de 1923.—
El Gobernador civil, Luis Rodríguez Guerra.

Ayuntamiento Constitucional DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Año de 1922-23

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 174

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 505 96
2.º Policía de seguridad				1 347 50
3.º Policía urbana y rural				2 200 50
4.º Instrucción pública				1 772 91
5.º Beneficencia				2 694 76
6.º Obras públicas				1 395 83
7.º Corrección pública.				531 52
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				7 368 07
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				393 33
12.º Resultas				
TOTAL.....				20 105 38

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villanueva de Córdoba cuatro de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Felipe Ocaña.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Fernández.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 1.051

ANUNCIO

De conformidad a lo prevenido en la Circular de 31 de Mayo de 1920 se recuerda a los señores jubilados y pensionistas del Magisterio, la obligación en que se hallan, la revista anual de presencia durante todo el mes de Marzo.

Los pensionistas que residan en la Capital, deben pasar dicha revista ante la Sección administrativa y los residentes en las demás localidades de la provincia, ante las Alcaldías respectivas quienes han de comunicarlo a esta oficina.

Córdoba 25 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.004

Don Manuel López Herrera, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real de evaluación, para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año de mil novecientos veinte y tres mil novecientos veinte y cuatro en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de quinientos los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de este término municipal, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar cincuenta que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión del día diez y siete y hora de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales.

Ló que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Villanueva del Rey a 10 de Febrero de 1923.—El Vocal-Presidente, Manuel López.

VILLA DEL RIO

Núm. 816

Don Emilio de Laon y Primo de Rivera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año de mil novecientos veinte y tres al mil novecientos veinte y cuatro conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco del Reglamento de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

CIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villa del Río a 7 de Febrero de 1923.
—El Alcalde, Emilio de León y Primo de Rivera.

SANTAELLA Núm. 486

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2
Preside el Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Que por el señor Alcalde se dé cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de las faltas cometidas por los vecinos de esta villa que han matado cerdos en su domicilio después del bando que ordenó fijar dicho señor.

Que en el próximo presupuesto ordinario de 1923-24 se consigne de cuatro a cinco mil pesetas para la construcción de un nuevo Matadero que reúna las condiciones higiénicas reglamentarias.

Sesión ordinaria del día 9
Preside el Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para 1923-24 formado por la Comisión de Hacienda y que se fije al público por quince días para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 16
No pudo celebrarse por falta de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18, supletoria a la del 16

Preside el señor Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Acuerdos:
Desechar una moción presentada por los Concejales Moyano Pedrosa, Araque Ortega y Roldán Llamas, interesando que el ganado lanar y cabrío vuelva a sacrificarse en el Matadero viejo.

Autorizar al señor Alcalde para que sea liquidado en el presente ejercicio lo que por atrasos se adeuda a la cárcel del partido.

Que le sean abonadas al Establecimiento del Pósito de esta villa las 1.095 pesetas, importe del primer plazo de los cuatro a que se obligó el Municipio para satisfacer los créditos anteriores al año de 1896 y que en vista de no existir consignación en el presupuesto vigente para abonar las 224 pesetas 76 céntimos de los créditos de 1909, se satisfaga la mitad de esta cantidad con sus intereses del 6 por 100 del capítulo 11 de este presupuesto.

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocu-

ran durante el presente mes y aprobar los efectuados en el anterior.

Que sea incluida en el próximo apéndice al amilaramiento una suerte de tierra a nombre de Antonio Martínez Palma, siéndole baja a don Francisco Salces.

Sesión ordinaria del día 23
No pudo celebrarse por falta de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25, supletoria a la del 23

Preside el señor Alcalde don Francisco Palma Segovia.

Acuerdos:
Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Fueron presentados los Boletines Oficiales recibidos durante la semana y leídas cuantas disposiciones y circulares en ellos se insertan, se acordó dar cumplimiento a lo que en las mismas se ordena.

Y no habiendo más asuntos se dió por terminado el acto.

Santaella a 20 de Enero de 1923.—El Secretario, Clemente Carmona.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Santaella a 22 de Enero de 1923.—El Secretario, Clemente Carmona.—V.º B.º: E. Alcalde, Francisco Palma Segovia.

SANTAELLA Núm. 897

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador e repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1923-24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 8 de Febrero de 1922.—Francisco Palma.

RUTE Núm. 898

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Roldán Muñoz, Juan Francisco Martínez Ojeda, José M.ª Montes Muñoz, José Molina Luque, Antonio M.ª Pérez Molina, Manuel Ortega Granados, Antonio Carbal Molina, Miguel Porras López, Valeriano López Caballero, Pedro J. Tejero Ruiz, Antonio Caballero León, Antonio Reina Cárdenas, José M.ª Díaz Arcos, José Zamora Tejero, Antonio Arcos Porras, Juan J. Caballero Miranda, Andrés Martos Curiel, Agustín Padi a Granados, Juan Rafael Cabañas Rodríguez, Francisco J. Piedra Caballero, Manuel Pulido Tirado, Fernando Onieva Puerto, Antonio Artacho Martínez y Salvador Gil Blanco, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a com-

parcer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 11 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1914, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Rute a 29 de Enero de 1923.—El Alcalde, Manuel Mangas.

Juzgados

AGUILAR Núm. 952

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de dos gallinas, robadas la noche del uno al dos actual, del domicilio de Hermenegildo Rico, calle San Cristóbal, número catorce, de la villa de Puente Geni; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos, así como también con el presunto autor del hecho, que es un desconocido, delgado y con el pelo de punta.

Así lo tengo acordado en el sumario número once de este año.

Dado en Aguilar a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

MÁLAGA Núm. 538

Don Luis Amado Reygondaud de Vilevardet, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Sánchez Sánchez, de veinte años de edad, natural de Puebla Alcocer, provincia de Badajoz, vecino que fué de Peñarroya, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado a responder de los cargos en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

A propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Málaga a diez y ocho de Enero de mil novecientos

veinte y tres.—Luis Amado.—Juan López.

ALMENDRALÉJO Núm. 489

Don Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a José del Pino Gutiérrez de unos treinta y tres años de edad, natural y vecino de Córdoba y a los que se crean dueños de un caballo de quince años de edad, alzada 1'49, capa castaño oscuro, raza española, marca B., pelos blancos en la región dorsal y lado izquierdo del costillar y en la nalga izquierda la letra P. y número 1, como contrasena de la Compañía «El Fénix Agrícola», el cual dejó abandonado el José del Pino, en el parador de Caballeros de esta ciudad para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración por los extremos convenientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ciento cuarenta y dos del año último.

Dado en Almendralejo a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Luis Corchero.—El Secretario, (firma ilegible).

LA RAMBLA Núm. 361

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñarán pertenecientes a don Francisco Sánchez Costa, vecino de Fernán-Núñez, sustraída en la noche del día once del corriente mes del cortijo nombrado «Las Pilillas» de este término municipal; y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a quince de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago

Señas de las caballerías

Una mula de seis años, castaño oscuro de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, marca confusa en la espaldilla izquierda, número 8 en la espaldilla derecha, V. en la nalga derecha y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V. núm. 11 en la nalga izquierda.

Y un mulo de diez años, castaño oscuro, mas de marca, desoladuras en los encuentros de los pechos.

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 542

Don Alfonso Rodríguez Languet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente en nombre de su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y re-

quiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agencias a la busca de las caballerías y aves que al final se rescien que el día diez y ocho al diez y nueve de Enero fueron sustruidas a Alfonso Gómez Gallego, vecino de Belalcázar de un molino inmediato al camino nuevo de Cabeza del Boey, del término de dicha villa de Belalcázar, margen derecha del arroyo Malagón como a cinco kilómetros de Belalcázar, así como a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías y aves caso de ser encontradas, as por dón a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez Draguet.

Reseña

Un burro rucio, alzada regular, ceñador, las puntas las orejas rasgadas, hierro en la nalga izquierda figurando un águila.

Una burra astaña oscura, de cuatro años, de edad sin hierro alguno.

Dos gallinas negras.

Dos coronas de las caballerías.

TRUJILLO

Núm. 571

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido en el expediente de exacción de costas de la causa seguida con el número doce contra Rafael Fernández Romero, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, por uso de cédula de embargo, ha acordado se requiera por medio de la presente al Rafael Fernández, para que en el término de ocho días satisfaga en este Juzgado el importe de las costas a cuyo pago fué condenado en mencionada causa y que ascienden hoy a dos mil ciento veinte y una pesetas cincuenta y dos céntimos bajo apercibimiento de apremio contra los bienes que se embargaren.

Y para que tenga lugar dicho requerimiento por medio de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente cédula en

Trujillo a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario Joaquín Ramos.

RUTE

Núm. 421

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de Instrucción del partido de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una burra rucia oscura, talla mediana, hierro P. J. anca derecha; y otra burra de treinta meses, talla mediana, negra y gresas en la frente que la cubren los ojos, am-

bas de la propiedad de Manuel Ramírez Ortiz, al que le fueron robadas en la madrugada del día diez del actual del cortijo denominado Galanes, término de Iznájar.

Dado en Rute a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Espejo.—El Secretario Licenciado, Rafael Perujo.

CODOBRA

Núm. 743

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a una mujer llamada Teresa, conocida por la Palmeña, que en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho acompañaba a José Navarro García (o) Chico Malparido, por el sitio nombrado el Arenal de este término, cuando este fué herido por un disparo; para que comparezca en este Juzgado sido calle Góngora sin número, a las diez horas para declarar en causa que con tal motivo se instruye; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario P. D., J. Carmona.

LUCENA

Núm. 475

Don Manuel Moreno Luque, Juez municipal e interino de Instrucción de este partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mi ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las caballerías que con sus respectivos dueños se expresan a continuación, robadas la madrugada anterior del cortijo denominado Alcantarillas, de este término; procedendo así mismo a averiguar quien o quienes sean los autores, los cuales en su caso serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Moreno.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

De Agustín Padilla Galves

Un mulo capón de once años, de 1'46 metros de alzada, castaño, raza española, bragado con cabos negros, y el hierro de la Mundial en la nalga izquierda, letra F. número 3 y el del Fénix Agrícola nalga derecha letra G. número 8.

Otro mulo de cinco años, de 1'47 metros de alzada, negro, hierro V. en anca izquierda, y el del Banco Agrícola Andalus en el anca derecha letra C. número 2.

De Domingo López Ramiro

Un mulo negro de once años, bociblanco, de dos dedos más de la marca con un bulio pequeño en el costillar izquierdo.

Una potra de dos años, negra, calzada del pié derecho con un hierro pequeño, menos de marca.

Un muleto de un año, pardo rayado de pies y manos, sin hierro, menos de marca.

De Enrique López Latorre

Un mulo de cuatro años, negro, bociblanco, de 1'43 metros de alzada, con hierro particular en la cauderera izquierda y el del Banco Agrícola Andalus en la pierna izquierda letra C. número dos.

Otro mulo negro, de cuatro años, de marca con una berruga en la berga.

SEVILLA

Núm. 514

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Vicente de esta capital, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad; se cita al testigo don José Roble Valenzuela, vecino que fué de Montoro (Córdoba) y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta del presente mes, a las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, sita en calle Almirante Apodaca, dos, para asistir al juicio oral de la causa por hurto contra Elias Cubillas Fernández, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, eparará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido el presente en Sevilla a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, (firma ilegible).

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 708

MURILLO HIDALGO Antonio, vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración en causa por supuesto hurto, ins-

truida por este dicho Juzgado, con el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos veinte y dos.

Núm. 557

MOYANO LUQUE, Francisco, de oficio carpintero, con domicilio en Córdoba calle Rey Almanzor número cuarenta y ocho, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario que se sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de expresada capital, situado en la calle de Góngora sin número, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 560

RIOS GOMEZ, Vicente, (o) Colorado de treinta y dos años, soltero, jornalero hijo de Juan Manuel y Josefa, natural de Villanueva del Rey, vecino de Belmez donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión en causa que se sigue en dicho Juzgado por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Requisitoia

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 460 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 949

HIDALGO MORILLO Galo, hijo de Enrique y de Gala, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de veinte y dos años de edad, (las demás señas se ignoran), domiciliado ultimamente en Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor, del Regimiento Infantería Granada, número treinta y cuatro, Comandante don Manuel Gutiérrez Cano, residente en Sevilla, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla veinte de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Gutiérrez.